

10

CARTAS DEL SEÑOR REY DON FELIPE
Tercero, en fauor del Obispo de Tarazona.

AL EMBAXADOR DE RO-
ma el Duque de Escalona.

EL REY.

Ilustre Duque, Primo, de mi Consejo, y mi Em-
baxador, auendosi mouido ciertos pleytos entre
D. Iuan Gonçalez de Munebrega, Obispo que fue de
Tarazona, y la Ciudad, y Comunidad de Calatayud,
y los Clerigos de ambas Uniueridades, sus feligreses,
sobre materia de jurisdiccion, obtuuo en la Rota
el Obispo sentencia en su fauor, y se le concedieron
en ella letras de manutencion; para que el Obispo pu-
diessse exercer en Calatayud, y su Comunidad, estan-
do en qualquier parte de su Obispado, la jurisdiccion,
assi contenciosa, como volunturaria, por medio suyo, ò
de su Vicario General, q̄ tiene en Tarazona. Auien-
do querido poner en execucion estas manutenciones,
sacaron firma de la Corte del Iusticia de Aragon los
seglares, y Clerigos de las dichas dos Uniueridades,
impidiendo por este camino las sentencias de la Rota:
De que resultò por entonces mandar el Rei mi señor,
que aya gloria, assi al Obispo, como à las demas par-
tes, que comprometiessen estas diferēcias en personas,
que amiglamete las decidiessen. En lo qual, aun-
que vino bien el Obispo, los demas no quisieron dar lu-
gar à ello. Con que se mouiò su Magestad, viendo la
justificacion de los procedimientos del Obispo, à mā-
dar à su Embaxador en essa Corte, y à todos sus Tri-
bunales, que fauoreciessen su causa: y hasta aora se
han

han conseruado los Obispos, que han sido de aquella Iglesia, en posesion de su jurisdiccion, sin embargo de diuersas pretensiones voluntarias, que los feligreses de Calatayud, y su Comunidad les han mouido, la ultima de las quales ha sido obtener un Breue de su Santidad, dirigido a su Nuncio en estos Reynos, con que pretenden, que el Vicario General, que el Obispo tiene en Calatayud, ha de ser igualmente principal con el de Tarazona, y que no han de reconocer a este, ni a su Obispo, sino estando personalmente en el Arcedianato de Calatayud: y que las comisiones, y dispensaciones matrimoniales, que vienen cometidas al Vicario General de Tarazona, se entienda, ipso iure, competeter al de Calatayud la verificacion de las que tocã a aquel Arcedianato, en cuya impetraciõ de Breue, demàs de auer callado la verdad de lo q̄ ahì se trata de la autoridad de la Mitra, y de la Iglesia Catedral, y quedarse por este camino los Clerigos casi exemptos de la jurisdiccion del Obispo, que resultarian muy grandes inconuenientes, y para reparo de ello, el Obispo, Iglesia, y Ciudad de Tarazona quierẽ suplicar a su Santidad mande reuocar el Breue, que ha cometido a su Nuncio, y que por via de justicia se declare en la Rota, adonde penden estos pleitos, la nueva pretension, que agora han intentado. Y porque demàs de ser este Obispado de mi Patronado Real, y mui justo amparar la pretension del Obispo, por ser tan justificada, he querido encomendaroslo con grandes veras, y encargaros, y mandaros, que hagais con su Santidad, y con quien mas conuenga, los officios que fuerẽ necessarios, para que entẽdida la justicia del Obispo, el perjuizio que se le haria a su Mitra, y Iglesia Catedral, que es tan principal como auis sabido, mande poner en exe-

cucion en fauor fuyolas mantençiones, que sus predecessores obtuuieron en la Rota, y perpetuo silencio à los de Calatayud, y su Comunidad en esta nueva pretençion, ò que por via de justicia se declare cõ breuedad en la Rota, sin dar lugar à que conociendose por diferentes Tribunales, sin noticia de lo que ay en esto, se perjudique la jurisdiccion del Obispo, ni que por este comino viuã los Clerigos sin la correccion de su Prelado, que es razon, naciendo de ello otros muchos inconuenientes, que mas en particular os informará la persona a quien en essa Corte se cometiere esto, que en ello serè muy seruido. Datt. en Tordesillas à 4. de Março de 1605.

YO EL REY.

V. Couarrubias, Vicecanc.

V. Monter. R.

D. Iuan Sabater.

V. D. Pbil. Tallada, R.

V. D. Banayatos.

Villanueva Secretarius.

A la Comunidad de Calatayud escriuiò el Señor Rey Don Felipe III. la carta siguiente.

EL REY.

A Mados, y fieles nuestros, en las pretensiones que los Clerigos de essa Comunidad han tenido, y tienen en los tiempos passados, y de no reconocer à los Obispos de Tarazona por su Prelado, estando ausente de esse Arcedianato, sino tan solamente al Vicario General, que ahì reside, he entedido, que lo general, y particular de essa Comunidad fomentan sus intentos para que salgan con ellos. Y porque demàs de la inquietud, que redundà al Obispo, y a ellos mismos de andar en estas pretensiones, nacẽ otros muchos
chos

chos inconuenientes de mucha consideracion, à que no es justo se dè lugar por vuestra parte, os encargo, y mando muy de veras, que si por la de los Clerigos se bizieren instancias en esta, ò otras pretensiones, que tuuieren contra su Obispo, se las dexeis seguir à solas, sin mezclaros con ellos para impedirles la jurisdiccion, que demàs de ser esto lo que importa al seruicio de nuestro Señor, le recibirè yo en ello muy particular; porque estoy informado, que con vuestro amparo toman demasiada libertad los Clerigos, para no respetar al Obispo, ni a sus mandatos, como es razon. Dat. en Tordesillas à 4. de Março de 1605.

YO EL REY.

V. Couarrubias, Vicec.

V. D. Iuan Sabater.

D. Joseph Bancatus, R.

D. Mig. Gll. R.

V. Monter, R.

V. D. Phil. Mallado, R.

Villanueva Secretarius.

3 La misma carta escriuiò su Magestad a la Ciudad, y al Virrey, y Iusticia de Aragon otras del tenor de la del Embaxador de Roma, y se dieron dichas cartas por mano del Virrey, que entonces era.